

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1887 / 1888

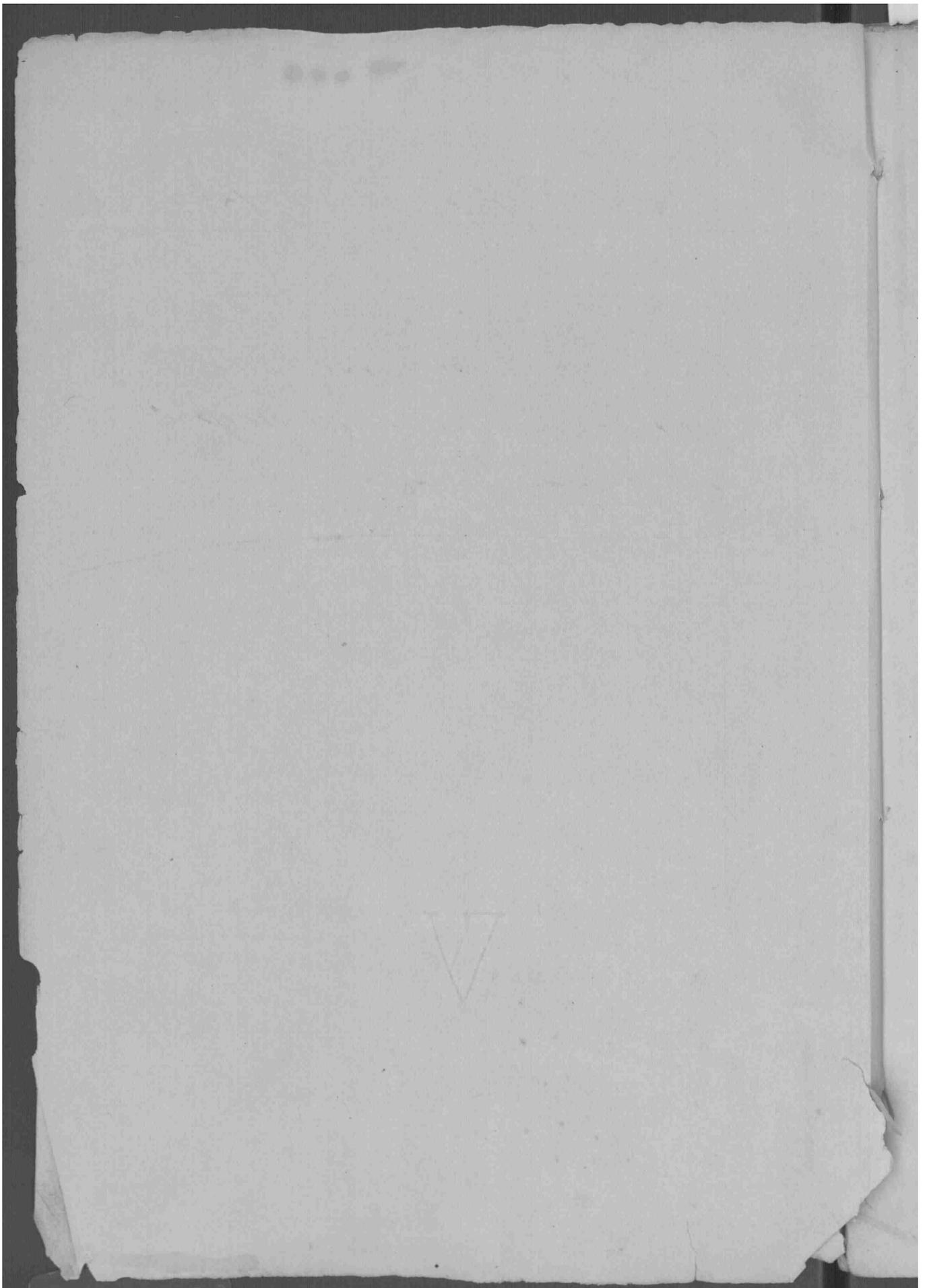
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 35 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Viejo Fino de 1887-88

Libro de acuerdos tomados
por la Corporación municipal
en el indicado año



Seguidamente constituido el nuevo municipio bajo la presidencia accidental de D. Antonio Garcia Ruiz se procedió al nombramiento del Alcalde Presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de mano de los tres Concejales y depositando en la urna preparada al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la vigente ley municipal. Hecha la votación fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una a una y leyendo en alta voz su contenido dió el resultado siguiente

Don Leandro Barrera Gallego _____ dió votos
Una papeleta en blanco _____

y presentando el escrutinio dió votos siendo once el numero de individuos de que consta el municipio fue proclamado Alcalde Presidente el ya mencionado D. Leandro Barrera Gallego como agraciado por mayoría absoluta, pasando a ocupar la presidencia y recibiendo el baston de Autoridad por ser las insignias de dicho cargo despues de haber prestado juramento en la forma determinada anteriormente

sin dilacion se procedió al nombramiento de los dos tenientes de Alcalde que corresponden a este municipio segun la escala que determina el artículo treinta y cinco de dicha ley municipal, y verificado dió el resultado siguiente, segun el escrutinio de las papeletas emitidas con dicho objeto

Para Primer Teniente de Alcalde D. Teodoro Fernandez Santana _____
dió votos _____
Una papeleta en blanco _____

Habiendo tomado parte en la votación once Srs. Concejales obtuvo mayoría absoluta el estado D. Teodoro Fernandez Santana quedando en su consecuencia proclamado para primer teniente

Para segundo teniente D. Felix Santana Amado _____

verificado el escrutinio resultaron diez votos y una papeleta en blanco, en su consecuencia y obtenida como queda demostrado mayoría absoluta quedó proclamado tercer Alcalde D. Felis Santana Amado.

Acto continuo se procedió igualmente al nombramiento por votación secreta del Síndico cuya operación dió el resultado siguiente.

D. Antonio García Peñín Diez votos
Una papeleta en blanco

En su consecuencia y obtenida mayoría por D. Antonio García Peñín quedó proclamado como Síndico.

Acto seguido se pasó a determinar el orden métrico de asientos para los tres. Concejales según el número de votos obtenidos por cada uno en su elección según lo prevenido en la Real orden veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos, cuyo resultado es el siguiente.

D. Pablo Barbajal Sanchez	1. ^o Concejál
" Juan de Mata Muñoz Cachero	2. ^o $\frac{1}{2}$
" Joaquín López Rojas	3. ^o $\frac{1}{2}$
" Simón Lobato Santana	4. ^o $\frac{1}{2}$
" Ladislao Navarro y Navarro	5. ^o $\frac{1}{2}$
" Antonio Barrero Díaz	6. ^o $\frac{1}{2}$
" Antonio Fernandez Barrero y Barrero	7. ^o $\frac{1}{2}$

El ayuntamiento señala para la celebración de sus sesiones ordinarias los Domingos a las once y media de su mañana.

Estando cumplido lo que determina la ley municipal en sus artículos desde el cincuenta y tres al cincuenta y siete ambos inclusive se dá por terminada esta sesión inaugural que firman los tres. antes mencionados de todo lo cual

yo el Infrascripto Secretario autentico

Luis Barrero Ferron Hernandez Felix Antana

Gallego Joaquin Lopez Antonio Hernandez
Barrero

Antonio Barrero Ladre Savam

Señal de del concejal Juan de Mata Muñoz Señal de del concejal
Simón Sorato Santana

Antonio Garcia Pablo Castañal

Aurelio Salama

Acuerdo en la villa de Valencia del Cantón a 24 de Julio de mil ochocientos ochenta y siete; reunidos los Señ. que constituyen el municipio con número bastante para celebrar sesión en sus salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrero y Gallego por mi el Secretario y de su orden se dio lectura del acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, para acudir a la celebración de sesión ordinaria, en la que por el Sr. Presidente se manifestó que en cumplimiento del artículo sesenta de la vigente ley municipal, en la presente sesión el Ayuntamiento fijará el número de comisiones permanentes, en que ha de dividirse confiando a cada una todas las cosas generales de uno o más ramos de los que la ley pone a su cargo, y de terminando el número de individuos, de que han de componerse. La corporación cumpliendo con lo preveido en la ley municipal, en el artículo



citado por el Sr. Presidente, acuerda dividirse en cuatro comisiones permanentes que se denominarán de Sanidad, de Presupuestos, de Beneficencia y de ornato y obras públicas, y que para la elección de los individuos que a cada una han de pertenecer se proceda a votación secreta y por papeletas, y habiéndose así beneficiado dio el resultado siguiente:

Para Sanidad

D. Joaquín López Rojas y D. Antonio Barroso Díaz

Para la de Presupuestos

El Regidor Sindico D. Antonio Garcia Ruiz, D. Ladislao Navarro y D. Pablo Carbajal Sanchez

Para la de ornato y obras públicas

D. Simon Santo Santana y D. Juan de Matta Muñoz

Y para la de Beneficencia

D. Antonio Garcia Ruiz y D. Antonio Amador, Barroso

No habiéndose hecho protesta alguna contra la votación, se dio esta por terminada

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Juan de Matta Muñoz, Regidor Sindico, ha sido nombrado

se le ha precedido manifestándole las imposi-
bilitades de poder continuar ejerciendo dicho
cargo en los meses actuales y próximos de agosto,
transcurridos los cuales no tiene inscribible
en haber a su cargo. El Ayuntamiento to-
mando en consideracion lo expuesto, despues
de una ligera discusion acuerda que se acor-
te la dimision que del cargo de Juana d'Alu-
niza hace Santiago Garcia Villalovo, in-
jerjicio de que transcuridos los dos meses
se utilicen sus servicios, si se considera con-
veniente.

Ambien acuerda que se haga saber
al vecindario, para su cumplimiento las
disposiciones siguientes: 1^a Que se prohibe
en absoluto el labar y benter aguas de las
fuentes y pilares de todas las situadas en
la poblacion y su termino, asi como introdu-
cir en ellas cosas que las rebullen y entur-
bien como tambien el que beban en las
sumas las ganaderias de cerdos, lanar y
cabrio, para cuyo objeto se señala el sitio
de la fuente de abajo = 2^a Tambien se
prohibe la pica, tubencaud, embardas-
canda y con carbidos de divanita en los
dos meses que viven este termino y en los
prorridos en el mismo = 3^a Que se prohiba
hacer escalaciones en los caminos, impedian-
tes de los caminos, sitios de los Hornos, Mila-
nero, Horno del filo y en todos los demas de
dominio publico = 4^a La prohibicion de
que baquea por la poblacion, cerdos, en los
cuadrados del Consejo recorran las calles
de la misma, los cuales podran llevarlos

al sitio que dirige el encargado de la custodia de los mismos, de acuerdo con la Autoridad. 3ª Que de la misma manera se prohiba el que las personas se reunan ni orinen en las plazas y plazuelas, calles y en todo sitio público en que se reúna la multitud.

De la misma manera acordaron nombrar en comisión a los concejales D. Antonio Garcia Ruiz y D. Juan de Mata Muñoz para que habiendo visto de persona con propiedad, formen presupuesto de gastos de los que pueda ascender los depósitos de aguas, de las dimensiones que por dicha comisión consideren prudente, en el sitio de los Hornos ultramarinos de esta población y para el magisto de las sobraentes del Pilar situado en la calle Alfranco, de cuyo depósito puedan dirigirse a los Muertos de aquel sitio y a los depósitos de las fabricas de tejas baldosas y ladrillos, y beneficiados se dé cuenta a las Corporacion para en su vista acordar en definitiva la que se vea mas conveniente.

Fue habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firmaron dichos Sr. de que certifico.

Leandro Barrera Gallego Teodoro Fernandez Felix Cantón
Joaquín López D.º Navarro Antonio Garcia
Señal de del concejal Señal de del concejal
Juan de Mata Muñoz Simon Sobato
Avelio Nalvarro

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a diez de

Julio de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los tres que constituyen el municipio en numero bastante para celebrar sesion en sus salas Conditoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y Gallego, por mi el Secretario y de su orden, se dio lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el Sr. Presidente se manifesto:

Que son varias las reclamaciones verbales que por estos vecinos se le hacen haciendo para extraer piedras del sitio de los Hornos en terreno sobrante de la via pública que existe entre la Casa Castillo y los Huertos del referido sitio. El Ayuntamiento tomandolo en consideracion y despues de una ligera discusion acuerda nombrar en comision a los Concejales D. Teodoro Hernandez y D. Antonio Garcia, para que prebio un detenido reconocimiento que en dicho sitio practiquen e ilustren a la Corporacion para su mas acertada resolucion.

Los Sres. Concejales D. Antonio Garcia y D. Juan de Mata Muñoz hicieron presentacion del presupuesto de gastos a' que puede ascender el deposito para el recogido de las aguas sobrantes del bilao situado en la calle Altorano que bien acordado por esta Corporacion se edifique en el sitio de los Hornos extramuros de esta poblacion. El Ayuntamiento habiendolo examinado con la necesaria atencion, visto el importe a' que puede ascender y comparandolo con la triste situacion en que se encuentra en la actualidad el fondo municipal unido al precio tan sabido que tienen los jornales de la clase bracera y teniendo en cuenta la carencia que de los materiales necesarios para la edificacion de esta clase de obras se experimenta en la presente epoca, por unanimidad acuerda se suspenda por ahora la ejecucion de la obra hasta tanto la situacion del servicio público sea mas liougera.

Tambien se dio cuenta de las presentadas



por el Mayordomo de Nuestra Sra. del Valle D. Manuel Ramos Sanchez de las correspondientes a los dos últimos años que lleva de Administración, acordando en su vista nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. J. Pelis Santana y D. Ladislao Savarero y de los particulares D. Antonio Solano y D. Manuel Martinier para que las examinen y censuren devolviéndolas luego a la Corporación, para prestarle su aprobación si la mereciere; cuyos nombramientos se les hará saber a los Sres. Solano y Martinier para su aceptación, no haciéndolo a los Sres. Concejales por haberlo aceptado en este acto que se hallan presentes.

También acuerdan nombrar al Sr. Presidente y Concejales D. Teodoro Fernandez y D. Antonio Garcia para que gestionen y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para ver de conseguir unidos casa para la profesora de Instrucción Primaria y local para su escuela y caso de no poderse reunir las dos circunstancias dediquen preferente atención al local, puesto que es de mas necesidad por no reunir condiciones el que hoy ocupa. Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman en mérito de que ya el Sr. secretario

L. D. D. Teodoro Fernandez y J. Pelis Santana
 Galgo y Ladislao Savarero

Don Quiñ Topos Antonio Garcia

Señal de del Concejales
 Juan de Mata Muñoz y Anselmo Salazar

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por haberse beneficiado en dicho día la elección parcial de un Diputado Provincial y para que conste estampo la presente que firma y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete =

Por el Sr.

Amelio Salas

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, reunida la Srta. que constituyen el municipio en numero bastante para celebrar sesión en sus salas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barron y Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de sesión ordinaria, en la que por el Sr. Presidente se manifestó el mal estado en que se halla la cañería de las aguas que de la Puente Nueva se dirigen al bosque; dando lugar con tal motivo, a que aquellas corren por las calles. El Ayuntamiento concedores de la vendad de la ypuente por el Sr. Presidente, sin discusion acuerdan en comision, para lo cual nombran en comision a los Concejales D. Juan de Mata Muñoz, y D. Joaquin Lopez Rojas, los cuales terminada que sea la obra, presentaran la cuenta de gastos para su aprobacion si la mereciere =

Se dió cuenta por el Infrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente de una instancia dirigida a esta Corporacion por Francisco Muir Gut-

llen de esta vicindad solicitando autorizacion para aprovechar una pequena rinconada que existe a la terminacion de la casa de D. Esperanza Barroca Santana y principio de otra del recurrente sitas en esta poblacion y su calle Mayor. El ayuntamiento en su vista acuerda que dicha instancia pase a la Comision de Obras y Ornato publico, para que valiendose de persona competente practique reconocimiento e informe despues lo que se le ofrezca y parezca para su mas acertada resolucion.

Tambien acuerda que las aguas sobrantes del pilar situada en la calle Almorano, se vendan como esta acordado anteriormente, autorizando al efecto al Sr. Presidente para que lo verifique en la forma y condiciones que crea mas convenientes.

Los Sres. Concejales D. Felix Santana Arado y D. Ladislao Navarro y Navarro, nombrados en Comision para el examen y censura de las cuentas de la Administracion de los dos ultimos años de la Mayordomia de esta Villa del Valle manifestaron:

Que habiendo dado principio al cumplimiento de su mision en union de sus dos companeros D. Antonio Salano y D. Manuel Martini observaron falta de documentos que justificasen cantidad de pago, por lo cual el Mayordomo D. Manuel Pramas recogió dichas cuentas para presentarlas de nuevo, tan luego se provea de todos los documentos necesarios. Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que certifico

Francisco Hernandez
Antonio Garcia
D. Bonifacio Gallego

Joaquin Lopez Senador del Concejo
Luis de Covatoz

Amelio Salazar

Atendido que la villa de Valencia ellicito a veinte y
tres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete
reunidos en el salone de sesiones del ayunta-
miento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Sebastián Barrio y Salgado los Sres. que constituy-
eron el Ayuntamiento de la villa con ob-
jeto de celebrar sesiones extraordinarias para
lo cual han sido citados previamente por
mi el secretario y de orden del Sr. Presidente,
se dio lectura a la acta anterior la que fué
aprobada por unanimidad, abierta la sesion
se dio cuenta del presupuesto de gastos é
ingresos correspondientes al periodo económi-
co de mil ochocientos ochenta y siete al ocho
ta y ocho, procediéndose a su discusión y votación
por capitulos en la forma siguiente = Capitulo pri-
mero = Gastos del ayuntamiento = Se discutio detenida-
mente articulo por articulo este capitulo en todas las par-
tidas consignadas y detalladas en cada relacion quedando
aprobado en la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta
y tres pesetas veinte y cinco centimos = Capitulo segun-
do = Policía de Seguridad = Examinados y discutidos
sus articulos acordaron se aprueben en mil setecientos
sesenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos = Capitu-
lo tercero = Policía Urbana y Rural = Fuedo aprobada
en la cantidad de mil pesetas = Capitulo cuarto = Im-
trucción Publica Primaria = Se aprobaron las partidas
que continen de cuatro mil cuatrocientas veinte y una
pesetas veinte y cinco centimos = Capitulo quinto = Be-
neficiencia municipal = Se aprobó del mismo modo
en setecientos cincuenta pesetas = Capitulo sexto = Obras
publicas = Se aprobó en setecientos cincuenta pesetas
Capitulo setimo = Corrección pública = Fue apro-
bado en ochocientos pesetas = Capitulo noveno = Car-
gas de justicia y de credito legal = Discutido y apro-
bado en cuatro mil novecientos setenta y una pe



setenta y tres centimos = Capítulo diez = Obras de nueva
 construcción = fue también aprobado en setecientas cin-
 cuenta pesetas = Capítulo once = Imprevistos = Le
 aprobó en dos mil pesetas = Capítulo doce = Resulta por
 adición = Liquidación de presupuestos anteriores = Cuatro
 mil trescientas noventa y siete pesetas = Total de los
 gastos del presupuesto ordinario extraordinario y
 adicional refundidos = Veinte y ocho mil doscientas
 sesenta y una pesetas cincuenta y cinco centimos = Pre-
 supuesto de Ingresos = Ingresos ordinarios = Capí-
 tulo primero = Propios y comunes = Aprobado en cua-
 tro mil setecientas veinte y una pesetas cincuenta y dos
 centimos = Capítulo segundo = Aprobado en trescien-
 tas noventa y una pesetas ochenta y seis centimos = Ca-
 pítulo tercero = Impuestos especiales establecidos = fue
 aprobado en ochocientas veinte y cinco pesetas = Ca-
 pítulo sétimo = Ingresos extraordinarios y eventuales =
 Le aprobó en mil pesetas = Total de los ingresos ordina-
 rios extraordinarios y eventuales = Diez mil novecientas
 treinta y ocho pesetas treinta y ocho centimos = Y
 siendo los gastos consignados veinte y ocho mil doscientas
 sesenta y una pesetas cincuenta y cinco centimos, resul-
 ta un déficit de veinte y un mil trescientas veinte y
 tres pesetas diez y siete centimos para cubrir con recur-
 sos legales consignados y aprobados en la forma siguien-
 te = Cinco mil seiscientos veinte y nueve pesetas cua-
 renta y dos centimos por el diez y seis por ciento del
 recargo sobre la riqueza territorial = Trecentas cin-
 cuenta pesetas treinta centimos por Industrial =

do. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que se proceda inmediatamente por el Sr. Presidente, a formar el oportuno pliego de condiciones económicas para lo cual se le autoriza como para la tramitación del expediente, tasándose el aprovechamiento objeto de este particular por los peritos Manuel Lopez Santana y Ventura Dominguez Gallardo con todos los demás trámites hasta la subasta del aprovechamiento que se anunciara por todos los medios posibles para la concurrencia de licitadores.

Se dió cuenta de una instancia que dirige a esta Corporacion D. Juan Antonio Pinado vecino que fue de Alamillo en la Provincia de Ciudad Real en la que solicita se le conceda vecindad en union de su familia en este pueblo por convenir a sus intereses. El Ayuntamiento en su vista acuerda: Que en atencion a que el solicitante viene residiendo en esta villa sin interrupcion hace mas de dos años en union de su familia se le considere desde este dia vecino de este pueblo al citado D. Juan Antonio Pinado y su familia en conformidad con lo preceptuado en el artículo diez y seis de la ley municipal vigente, haciéndose en los padrones las notas de alta del interesado. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acta que firman sus mandos de que yo el Secretario certifico =

Luis Barro
Gallgo

Fedoro Hernandez
Joaquin Lopez

Antonio Davros

Pablo Cardajal

Señal de J. del Concejal
Puecon boato

Marcos Salgado

El Infraescrito Secretario del Ayuntamiento con-
stitucional de esta villa—

Certifica: Que en el día de la fecha no
ha podido celebrarse la sesión, por no haberse reu-
nido número suficiente de Concejales para tomar
acuerdo, y para que conste estampo la presente
que firma y visa el tor. Alcalde en Valencia del
Ventoso á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta
y siete—

J. Barrón
Gallego

Truvelis Natanael

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso á catorce
de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reu-
nidos en las Casas Consistoriales los tor. que con-
stituyen el municipio y que al final suscriben bajo
la presidencia del tor. Alcalde D. Leandro Barrón
Gallego, por mí el Secretario y de su orden se dio
cuenta del acta anterior la que fue aprobada, por
unanimidad. Abierta la sesión ordinaria por el
infraescrito Secretario y de orden del tor. Presidente
se dio cuenta de una instancia que dirige al ayun-
tamiento D. Juan Antonio Peinado, D. German Porras,
D. Julián Delgado, D. Jon Nuir, D. Santiago Amaya,
D. Rafael Lirero, D. Dolores Barrón, D. Antonio Per-
rander Barrón mayor, y D. Antonio Barrón Ga-
llego, en solicitud de que se destruya la cañería que
conduce las aguas sobrantes del Pilar de la Calle Al-
torano, al sitio de los Hornos, y se dirijan por la de la
Calleja del Estudiante para reunirse para sitio del
Castillo con las de las demás fuentes, para que reu-
nidas todas puedan disfrutarse en sus fuentes si-
tuadas en el sitio de los Hornos, puesto que dichas
aguas proceden del sitio de la Fuente Nueva



a la cual tienen derecho de disfrutar en dichos
puertos los recurrentes. El Ayuntamiento toman-
do en consideracion despues de una ligera discusion
acuerda; que se proceda a instruir el oportuno expe-
diente, el que se encabezara con el escrito y certificacion
de este acuerdo encaminado a que los recurrentes exhiban
los documentos que le dan derecho al disfrute de las
aguas que solicitan para lo cual se autoriza al Tor.
Presidente, y cuando lo considere en ocasion, de cuenta
del mismo al Ayuntamiento.

Tambien se dio cuenta del estado en que se en-
cuentra el expediente sobre la fuente del Prado Herrador
en este termino y sitio de Vissagne en propiedad de D.
Bernabe Santana que se dice ser abrebadero publico,
en el que solicita el vecino de esta villa D. Antonio
Savarno Santana, se ordene al Santana que deje
libre y expedita la entrada a dicha fuente con el
desarrollo conveniente para abregar el ganado. El
Ayuntamiento despues de haberlo examinado de este
modo acuerda; que no apareciendo documento
alguno en el archivo municipal que tenga rela-
cion con la fuente situada en el de Vissagne como
cuido por Prado Herrador, ni los interesados hayan
presentado ninguno, hagasele saber a los mismos
presenten las pruebas que tengan y a su derecho
convenza para acreditar la verdad de que dicha
fuente es abrebadero publico, bolviendo a dar cuen-
ta del mismo expediente cuando lo considere
prudente.

Y no habiendo otra cosa de que occu-

1327019 V

pasarse se dió por terminado el acto que
firman sus med. de que yo el secretario cen-
tífico y paragon

Fedoro Hernandez y Diaz Santana
Gallo y Gonguir Lopez

Antonio Barron

Señal de J. de L. Orcegal

Hablo Carbajal

Simon Lavato

Arnelis Valera

Acuerdo / En la villa de Valencia del Venturo a veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
en las Casas Comisionales los Tres. que constituyen
el municipio y que al final suscriben bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barron Gallo,
por mi el secretario y de su orden se dió cuenta
del acta anterior la que fue aprobada por una ni-
midad. Abierta la sesion ordinaria por el infracrip-
to secretario y de orden del Sr. Presidente, por este
se manifestó: Fue conocido de todos es, que bajo el
pio de la Calle Alamo existe una alcantarilla que
recoge las aguas todas de la poblacion y adonde van
á verter los albañales de la mayor parte de las casas
de estos vecinos; que dicha alcantarilla desemboca
junto á las Calles Bailillo, Estudiante y San Pelayo,
en el terreno público que conduce á la fuente y
abrebadero conocida por fuente de abajo y Baño.
Los vecinos de las citadas calles en el sitio donde de-
semboca la alcantarilla han producido varias
quejas sobre el mal olor que se nota en ese sitio,
llegando á veces á ser muy intenso. El ayuntamiento
en sesion de diez y nueve de Octubre último acordó
se continuase el referido alcantarillado, para

hasta ahora nada se ha hecho, por lo cual lo hace presente al ayuntamiento y para que determine lo que crea oportuno, llamando la atención del mismo sobre el mal estado en que se encuentran las entradas o pasos que existen para ir a la fuente conocida por de Abajo o Caño. El ayuntamiento teniendo en cuenta que es público el mal estado en que se encuentra el sitio desembocadura del alcantarillado por los malos olores que allí se notan, perjudicial a la salud pública, y considerando que las vías públicas que conduce las aguas de dicha alcantarilla, es una de las entradas o paso a la fuente y abrebadero conocido por del Caño o fuente de abajo, y la cual se halla interceptada por algunas peñas, por unanimidad acuerda: Que se lleve a efecto lo acordado por este ayuntamiento en diez y nueve de setiembre último, prolongando la alcantarilla cuanto sea preciso a evitar que el mal olor dañe a los vecinos de las Calle inmediatas; y al mismo tiempo que se proceda a la reparación de citada vía pública hasta conseguir fácil paso al abrebadero del Caño y fuente de abajo; a cuyo fin se procederá a la formación del correspondiente presupuesto de gastos por el Alarife Manuel Alfonso Barrero para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde así como para la formación del oportuno expediente.

También por el mismo Sr. Presidente se manifestó: Que también entre el edificio del Castillo, y huertos de los Hornos, terreno sobrante de la vía pública existe el camino que conduce a la referida fuente y abrebadero, el cual se encuentra casi interceptado, por su estrechez, debido a las abundantes piedras que existe en aquel anchuroso espacio. El ayuntamiento conociendo de lo expuesto por el Sr. Presidente, tomanolo en consideración, y después de una ligera discusión por unanimidad acuerda: Que a dicho camino

se le de el anchor que se considere conveniente para el libro para a referida fuente y abrebadero, para lo cual se señalará, primeramente por personas competentes las que formarán tambien el presupuesto de gastos, requiriendose despues por medio de viditas a este vecindario, para que lo que se crea perjudicado en dicha obra pongan lo que a su derecho convenga, para lo cual se instruya el correspondiente expediente que se encabonará con certificacion del particular de este acuerdo.

Asi lo acuerdan y firman en modo de que yo el Secretario certifico

J. Barrero Gallego
Antonio Barrero

Federico Hernandez
Joaquin Lopez

José Santana

Señal des. del Secretario
Simon Truato

Mirvelis Albanca

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete; reunidos los señ. que constituyen el ayuntamiento en sus salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrero Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que por dicho Sr. Presidente se hizo presente, que era llegada la epoca de proceder a la formacion de las secciones para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, y dada lectura por el Infrascripto Secretario, por mandato de dicho Sr. de los articulos de la ley que a dicha Junta se refiere, se acordó. Fue en cumplimiento de lo que dispone los articulos leidos, se formen las secciones de las cuales se han de sacar por suerte un numero de aso



ciados igual al de Concejales para constituir entre
unos y otros la asamblea municipal en el presente
año. Que se publique el resultado de dichas secciones
y que ultimada la formación de ellas se proceda al
indicado sorteo; por manera que constituida la Jun
ta antes de terminar el mes de Setiembre proximo,
pueda empezar a ejercer las atribuciones que se le
conceden por la ley autorizando al Sr. Alcalde y mi
mero de Concejales que estime convenientes para la
formación de secciones su publicación, extensión de
papelitas para el sorteo, y cuantos trabajos ma
teriales ocasionen dichas operaciones.

Tambien acuerdan dichos Sres. que habiéndose
al mal estado en que se encuentra algunos trozos del
empedrado de calles y callejas de esta poblacion, se pro
ceda a su reparacion, para lo cual se autoriza al
Primer Teniente de Alcalde D. Teodoro Hernandez, y
verificado que sea se presente la oportuna cuenta
de gastos para prestarle su aprobacion si la me
reciere. Asi lo acuerdan y firman sus Sres. de
que certifico =

Y Barro *Teodoro Hernandez*
Feliz Santana

Antonio Garcia *Joaquin Lopez*

Antonio Barro *Diego Corbojal*

Señal de J. del Concejo
Simon Lavato

Arceles M. S. S. S.

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso el cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los tres, que constituyen el ayuntamiento en sus salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrasa Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de sesion ordinaria, en la que por el infrascripto Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió cuenta del estado en que se encuentra el expediente instruido para la reparacion del camino público que del estío de los hornos se dirige a la Puente de Abajo y abradera de dicho nombre y del Caño. El ayuntamiento despues de haberlo examinado con la necesaria detencion por unanimidad acuerda: que en el entretanto se procede por cuenta del municipio a destruir las yerbas existentes en la superficie del señalamiento hecho para ponerlo en via de que se pueda transitar sin entorpecimiento alguna, autorizan al Sr. Presidente, para que este pueda hacerlo a los vecinos que soliciten extraer piedras por su cuenta de referida sitio lo cual beneficiarán con las precauciones necesarias y responsables a los perjuicios que puedan ocurrir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que a la orilla del camino público que de esta villa se dirige al estío de las heras del sila existe un profundo agujero que amenazara peligro su tránsito y que segun noticias se han dado casos de caer algunas personas, lo que hacia presente a la Corporacion para que en su vista acuerde lo que considere mas conveniente. El ayuntamiento conociendo de lo expuesto por su presidente acuerda: que sin perdida de tiempo se proceda al relleno de dicho agujero para lo cual se comisionan a los

Ins. Concejales D. Pablo Carbajal y D. Antonio Bar-
rosa Diaz, y terminado que sea se rinda la cuenta
de gastos para prestarle su aprobacion si la ne-
cesiere. y no habiéndola otra cosa de que occu-
parse se dió por terminada el acto que firman
su mdr. de que yo el Secretario certifico =

Ludro Barran odoro Hernandez
Jalayo Joaquin Lopez
Jpelo Cantana Antonio Barron
Pablo Carbajal

Ludro Barran Antonio Barron

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso á once de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete celebran-
dose la sesion ordinaria en la que previa el corres-
pondiente anuncio segun consta en el expediente se
habia de proceder al sorteo de los vocales asociados
y siendo pasada la hora señalada el ayuntamiento
acordo: verificar dicho sorteo para obtener los once
individuos que en el corriente año económico han
de formar la Junta municipal sirviendo de base
las cuatro secciones de contribuyentes que aparecen
consignadas en este expediente formada para la in-
stalacion de la instalacion de la Junta y en su con-
secuencia cubiertas todas y cada una de las forma-
lidades exigidas por dicha ley se procede al sor-
teo por secciones introduciendo en una urna las
papeletas que contiene los nombres de los contribu-
yentes cuya operacion dió el resultado que á continua-
cion se expresan =

Primera seccion

D. Vicente Savarra Quintanilla
Juan Luis Dominguez
Gabriel Barron Delgado

Segunda Sección

D. Francisco Pinado Hernandez
" Ramon Hernandez Sanchez
" Victor Delgado Gonzalez

Tercera Sección

D. Fernando Barraza Lupo
" Florencio Borrallo Pedrona
" Juan Aceiton Vargas

Cuarta Sección

D. Jose Amado Santana
" Candido Lopez Mangas

y terminada dicha operacion el ayunta-
miento acordó se publique en la forma ordina-
ria el resultado de la misma y acordose a los
interesados oficiar por el cual acrediten sus respu-
tivos nombramientos. Y no habiendose otra co-
sa de que ocuparse se dió por terminado el acto
que firman dichos tres. de que yo el Sr. certifico=

Landro Barrio

Fedoro Hernandez

José Santana

Lad. Alvarez

Señal de + del Concej. Juan de Mata Muñoz

Antonio Navarro

Señal de + del Concej. Simon Lobato

Antonio Hernandez Carrero

Anselmo Salcanoe

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento Consti-
tucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesion por no ha-
berse reunido numero suficiente de conce-



cejalos para tomar acuerdo. Y para que conste
estampo la presente que firmo y visa el tor. Al
calde en Valencia del Ventoso a diez y ocho de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

V.º P.º

Amelip Salas

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte
y cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta
y siete, reunidos los tr. que constituyen el ayun-
tamiento en sus salas consistoriales, bajo la Pre-
sidencia del tor. Alcalde de Leandro Barron y
Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dio
lectura al acta anterior la que fue aprobada
por unanimidad, y acordase a la celebracion de
reunion ordinaria, dandose cuenta por el referido
Secretario de la presentada y por el depositario mu-
nicipal de los gastos hechos en el empedrado publico
de varias calles y callejas de esta poblacion im-
por tanto la cantidad de treinta y siete pesetas setenta
y cinco centimos. El ayuntamiento habiendola exa-
minado detenidamente y encontrandola justifi-
cada con los documentos que le acompañan le pre-
sta su aprobacion, acordando sea satisfecho su im-
pacto con cargo al articulo sétimo del Capitulo
sesto del presupuesto municipal vigente.

Tambien se dio cuenta de otra presentada tam-
bien por el mismo depositario de los gastos oca-

50
sionados en el blanqueo de las Casas de ayunta-
miento y Cuartel de la Guardia Civil de esta vi-
lla ascendente a la cantidad de cuarenta y una
pescetas veinte y seis centimos. La Corporacion en
contrandola completamente justificada por una
memoria acuerda aprobarla y que su impor-
te sea satisfecho del consignado en el presupe-
sto municipal en el Capitulo primero articulo
cuarto.

De la misma manera se dio cuenta de la tam-
bien presentada por el depositario D. Jose Perez
Pérez de los gastos hechos en la reconstruccion de
la Carrera de la Fuente Nueva y limpieza de
las fuentes y pilares publicos, la cual asciende a
veinte y cuatro pesetas cincuenta centimos. El
municipio encontrandola justificada con los do-
cumentos que le acompañan acuerda prestarle su
aprobacion y que su importe sea satisfecho con
cargo al articulo tercero del capitulo sexto del
presupuesto municipal.

Iguualmente se dio conocimiento a la Cor-
poracion municipal de la presentada por el de-
positario de los fondos municipales D. Jose Perez
Pérez referente a los gastos ocasionados en relle-
nar un agujero que existia inmediato al Cami-
no vecinal que de esta villa se dirige a la de
Valverde de Burguilloles en el sitio del Silo de
este termino, la cual asciende a setenta y nueve
pescetas treinta y ocho centimos. El ayuntamien-
to habiendola examinado con la necesaria aten-
cion y encontrandola completamente justifi-
cada acuerda prestarle su aprobacion y que aque-
lla cantidad sea satisfecha con cargo al arti-
culo primero del capitulo once del presupe-
sto municipal.

Tambien acuerda la formacion de un Estan-
te de las dimensiones que el Sr. Presidente consi-
dere necesarias para el recogida o colocacion
de los papeles y documentos de este municipio

por no ser suficiente los que existen en el archivo municipal, satisfaciéndose el importe del mismo de la cantidad consignada en el artículo primero del Capitulo once del presupuesto municipal.

De la misma manera acuerda sea satisfecho el importe del segundo semestre de la suscripción a la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento correspondiente a la anualidad del año natural corriente y que a D.ª Dolores Barrojo Santana se abone las trescientas pesetas importe del arriendo o alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa que vence el día treinta del actual. Y no habiéndola otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acta que firman sus miembros de que ya el Secretario certifica.

Leandro Barrojo
Gallego
Félix Santana

Fra.º Fernando
Lad.º Navarro

Señal de + del Concejal
Juan de Mata Muñoz

Antonio Barrojo
Antonio Hernandez Barrojo

Señal de + del Concejal
Simon Labato

Aurelio Valera

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifica: Fue en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este día por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar

acuerdo. Y para que conste estampa la
y presente que firma y dice el Sr. Alcalde
en Valencia del Ventoso á dos de Octubre de
mil ochocientos ochenta y siete.

Yo Sr.

Alcalde de Valencia

Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso á nue-
ve de Octubre de mil ochocientos ochenta y
siete, reunióse los Srs. que constituyen el
ayuntamiento en sus Salas Consistoriales ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leon-
dro Barrero y Gallego por mi el Secreta-
rio y de su orden se dió lectura al acta
anterior la que fue aprobada por unani-
midad, parándose á la celebracion de sesion or-
dinaria con la que, por el Sr. Presidente se
manifestó: que la plaza de Guarda municipal
que se halla vacante apesar del tiempo que se
anunció con el fin de probarla no se ha presen-
tado á solicitarla hasta la fecha mas que el
vecino de esta y licenciado del Exército Pra-
mon Purrero Flores. El Ayuntamiento conside-
rando apto al solicitante, por que á mas de ren-
tir las condiciones necesarias para dicho cargo
ha presentado la licencia absoluta del servicio
militar sin nota desfavorable, desde luego le nom-
bra guarda municipal de esta villa con el
haber diario consignado en el presupuesto mu-
nicipal.

Tambien acuerdan que por bandos se
haga saber á los dueños de las herrerías
situadas en los Cantones de las Calles Pa-



N.0.102.715

dajos hasta las pirarras, Colon, Martiney, Jo-
vellanuy hasta la lonar, Moreria, Hernan Cortes,
Mayor hasta el sitio de la Fuente Nueva, Ca-
mino de Fuente de Santos hasta el alto de do-
laparra, y de las que existan en las calles de Mi-
lanero las levanten en el termino de ocho dias ba-
jo las responsabilidades prevenidas en el articu-
lo sesenta y seis de las ordenanzas municipales.

Y no habiendo otra cosa de que ocuparse
se dio por terminado el acto que firman sus
medr. de que yo el secretario certifico—

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa—

Certifica: Que en el dia de la fe-
cha no ha podido celebrarse la sesion corres-
pondiente a este dia por no haberse reunido
numero suficiente de concejales para tomar
acuerdos. Y para que conste utampoco la pre-

ente que firmo y visa el Sr. Alcalde en
Valencia del Ventoso d' diez y seis de Octubre
de mil ochocientos ochenta y siete =
V. P. P.

Acuerdo { En la villa de Valencia del Ventoso a vein-
te y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta
y siete, reunidos los tres. que constituyen
el ayuntamiento en sus Salas Consistoriales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lean-
dro Barroo y Gallego por mi el Secretario
y de su orden se dió lectura al auto anterior
la que fue aprobada por unanimidad, pasando
se á la celebracion de sesion ordinaria en la
que por el Infrascripto Secretario y de orden
del Sr. Presidente se dió cuenta de una instan-
cia dirigida á esta Corporacion por D. Ma-
nuel Frutanchó y Consejo de esta vecindad pa-
ra que se respete la demarcacion decretada por
el Sr. Delegado de Hacienda llevada á efecto por
un Perito Agronomo del Extrarradio d' egida
que corresponde al Castillo de su propiedad en
esta villa, habiendo pasado con tal motivo al
municipio el certificado de deslinde del agrono-
mo y la Comunicacion del Sr. Delegado dirigi-
das al recurrente como titula de propiedad
para que la Corporacion acate la resolucion
superior; y como nada se le haya hecho sa-
ber presenta instancia escrita para que la
municipalidad dióte tambien acuerdo escrito,
dejando sin efecto el tomado por la misma

por haberse practicado otro deslinde acortan-
do el terreno. El ayuntamiento hecho cargo
de lo expuesto y no habiendo mas antecedentes
que la comunicacion dirigida por el comisiona-
do principal de ventas e Investigacion de Bie-
nes Nacionales de la Provincia a esta Alcaldia
fecha veinte y siete de Julio ultimo en la que
le participa que el Sr. Delegado de Hacienda
se ha servido nombrar al Agriensor de la
misma D. Joaquin Cidoncha para que proce-
da al deslinde y señalamiento del area que
sea necesaria de una casa llamada Castillo,
extramuros de esta villa propiedad de D. Manuel
Fruitancho y Conejo sin que hasta la fecha na-
da nuevo se haya comunicado ni mucho menos
se haya presentado dicho agrimensor a prac-
ticar su cometido, acuerda por unanimidad
confirmar su acuerdo fecha veinte y uno de
Agosto ultimo, cuya resolucion se le hara saber
al recurrente. Asi lo acuerdan y firman sus
meds. de que ya el Secretario certifico =

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a treinta
de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reu-
nidos los Sres. que constituyen el ayuntamiento

en sus Salas Comitoriales bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrero y
Gallego, por mi el Secretario y de su orden
se dió lectura al acta anterior, la que fue
aprobada por unanimidad, y así se celebró
la sesión ordinaria en la que por
el Sr. Presidente se manifestó, que por el Co-
mandante del Puerto de la Guardia Civil de
esta villa se le ha hecho presente el mal esta-
do en que se encuentra el embaldonado de las dos
salas del primer cuerpo de la Casa Cuartel
y la Puerta del Corral como también la necesi-
dad de abrir una ventana que dé luz a una
de las alcobas de la Sala del corral, sobre cuyas
reformas ha llamado la atención el Capitán
de esta demarcación. El ayuntamiento constan-
dole la necesidad y reformas de que se hace
merito por el jefe de la Guardia Civil de esta
villa, acuerdan por unanimidad se proceda
a ejecutar aquellas obras, para lo cual nom-
bran en comisión a los Sres. Concejales D. Theo-
doro Fernandez Santana y D. Joaquin Lopez
Pojas los que en su día presentarán la cuen-
ta de gastos para aprobarla si lo merece.

También acuerdan dichos Sres. que en vir-
tud de encontrarse totalmente inutilizadas las
carabinas de los individuos de la Guardia munici-
pal teniendo necesidad de valerse de escopetas
de particulares, que por el Sr. Presidente y
con cargo al artículo tercero del capitulo se-
gundo del presupuesto municipal vigente,
se les provea a cada individuo de una esco-
peta de la clase que considere mas conve-
niente.



El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión ordinaria cor-
respondiente al mismo, por hallarse ocupado el ayun-
tamiento en la formación del Censo de población.

Y para que conste estampo la presente que fir-
mo y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso
á primero de Enero de mil ochocientos ochenta
y ocho =

Yo Sr.

J. Barrosa

Arcelep Salas

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso á ocho de
Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reu-
nidos los individuos del ayuntamiento que sus-
criben en sus Casas Comunitarias, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrosa Galle-
go, por mí el Secretario y de su orden se dió lec-
tura al acta anterior la que fue aprobada por
unanimidad, y abierta la sesión ordinaria por
el Sr. Presidente se manifestó: Que en la Dhesa
Royal de Santa Maria que consta de doscientos
fanegas se le había dado convenio por
los guardas rurales, que se nota en bastante

esala el canuto de insecto denominado lan-
gosta, siendo de temer llegue a desarrollarse
mayor proporcion que inutilice los pastos
que la misma da, y lo que es mas con perjui-
cio de los sembrados inmediatos: que para
evitar perjuicios lo proponia al principio
se solicita del Sr. Gobernador de la Provincia
la competente autorizacion para labrar por
estos vecinos y por un dugano el expresada
terreno. El ayuntamiento en su vista acuerda:
que con el fin de evitar los perjuicios que que-
dan experimentar los labradores con el desarro-
llo de la epidemia mencionada se lleve a efec-
to lo propuesto por el Sr. Presidente for-
mandose por el mismo el oportuno expedien-
te en el que se determine los productores que
pueda dar mencionado terreno, aprobada
para el laborea entre estos vecinos. Y ma-
teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por
terminado el acto que firman sus mied. de
que yo el Secretario certifico —

J. B. *Feodoro*
J. B. *Antonio Barrero*
J. B. *Antonio Garcia*
J. B. *Señal de J. del Concejo*
J. B. *Simon Sastre*
J. B. *Amelio Salazar*

Acuerdos en la villa de Valencia del Ventoso a quince
de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho

reunidos los individuos del ayuntamiento que suscriben en sus casas conestoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrero y Gallego, con mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, y abierta la sesion ordinaria por el Sr. Presidente se manifestó: que el Regidor Sindico de este ayuntamiento tiene incluida en el alitamiento del actual reemplara un hijo por cuya raron incompatible para intervenir en los asuntos correspondientes al mismo. La Corporacion tomandolo en consideracion, sin discusion acuerda: que para ejercer dicho cargo en los asuntos del referido reemplara se encarga que el Concejal D. Ladislao Savarino y Savarino, el cual hallandose presente aceptó dicho nombramiento.

Tambien acuerdan nombran en Comision a los Concejales D.odoro Hernandez Santana y D. Felix Santana Amada para que se encarguen de reparar las cañerías de la fuente denominada de Nueva y la que recorre la calleja de San Juan, Lora, Altorano y Estudios a de desembocar al torque y terminada que sean presentarle la cuenta de gastos para prestarle su aprobacion si la mereciere. Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

L. Barrero Dodoro Hernandez

Felix Santana Antonio Barrero

Antonio Garcia Senal de (del Concejal Simón Sorato)

Felix Santana

El Suplente Secretario del Ayuntamiento Luis

Situacion de estas villas

Castilla: Fue en el dia de la fiesta
no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por
reponer de un modo, por no haberse reunido
numero suficiente para tomar acuerdos, y
para que coute a tiempo la presente que
finis y viva el Rey. Alcaide de Valencia del
Nuestro a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
ochenta y ocho

Yo D. N.

Francisco Salazar

Acuerdo de la villa de Valencia del Nostro veinte
y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento
que suscribe en sus casas conu-
soriales, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Leandro Romero y Salgado por mi el Secre-
tario y de su orden se dio lectura al acta me-
tenor la que fue aprobada por unanimidad
y abierta la sesion ordinaria por referido se-
cretario y previa la correspondiente autorizacion
se dio cuenta de una instancia dirigida a
esta Corporacion por Pablo Esteban Duro solici-
tando se le conceda construir una puerta falsa
en la fachada de sus casas situadas en la calle
de la Sirella, numero tres de gobierno, y que
por maestros Estanques se reconstruya el canal
de la misma para la salida de las aguas
pluviales. El Ayuntamiento acordó de la
construccion y despues de una ligera dis-
cusion, acordar fue repito al primer par-
ticular de la construccion de la puerta fal-
sa, se le conceda bajo la direccion de las
comision de obras y Maestro Estanques



Marcos Alfonso Pardo, siendo los conductores que este debe que de cuenta del solido antes y respecto a la salida de las aguas de las corras de la casa, la redondez y la bia y forma que haya lugar.

Tambien acuerdan nombrar y comisionar a los leucales D. Acodoro Sernaudez, D. Felix Santana y D. Antonio Sarcias para la reparacion de los desperfectos de los caminos vecinales, en particular los deuainados de frente del autor y segura de seouy y heruimada que seap se presente en su dia la cuenta justificada de gastos para su aprobacion si la mereciere. No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firmaron dichos Sen. de que certifico.

Acuerdo de la villa de Valencia, el dia de cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y

476211
vho; reunidos los Srs. del Ayuntamiento que
asistieron en sus salas capitulares, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Ponce
y Salgado, fue leída y aprobada el acta anterior,
por el Sr. Presidente se hizo presente, que por el
insuficiente Secretario se le ha manifestado,
que cuando llegada la época, de los trabajos que
proporciona las operaciones de quita, formación
de los padrones de cédulas personales, reparti-
mientos de las contribuciones Arrebitales e Indus-
trial, expediente de censuras, y muy probable-
mente de este impuesto, con sus corres-
pondientes copias y listas cobradoras, todo esto
unido al despacho diario de los demás asuntos de
la Alcaldía, hace imposible, que dichos trabajos
se terminen a su debido tiempo, por no ser suficien-
te el personal con que cuenta en la actuali-
dad la Secretaría. El Ayuntamiento, tomán-
do en consideración lo expuesto por el Sr. Pre-
sidente, y sin discusión, acuerda, autorizar al
Secretario de la Corporación para que se procure
del personal que considere necesario, con el
fin de que por el Sr. Presidente, para que en unión
del que hoy cuenta, proceda sin levantar mano
a practicar dichos trabajos, con el fin de que
puedan quedar terminados en los plazos se-
ñalados por la república, y que el sueldo
del auxiliar o auxiliares que emplee, se satis-
faga con cargo al capítulo once del presu-
puesto municipal vigente.

También se dio cuenta por el insu-
ficiente Secretario, de las divisiones presentadas
por D. Manuel Ramos Sanchez, del cargo de
Mayordomo de Nuestra Sta. del Valle, cuya
dirección está a cargo de esta Corporación.
El Ayuntamiento, después de una ligera
discusión, acuerda admitir dicha división

la que se le participará al Sr. de Navarra,
y autorizar al Sr. Príncipe, para que exple-
rando el animo de las personas que considero
mas á propósito para el desempeño de referido
cargo, las proponga supues al Ayuntamiento para
dirigir la que se crea mas conveniente. Y
no habiendo otro asunto de que tratar se dió
por terminado el acto que firmó dicho Sr.
de que certifico

El Sr. Jurado Secretario del Ayuntamiento con-
stituido en esta villa

Certifico: Que en el día de la fecha
no ha podido celebrarse la sesión ordinaria, con-
respondiente al mismo por hallarse ocupado
el Ayuntamiento en el acto solemne de dan-
ficación y declaración de soldados correspon-
diente al actual suplero. Y para que con-
te utraque la presente que firmo y visa el Sr.
Alcalde en Valencia del autor a doce
de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

V. P. V.

Acuerdo de la villa de Valencia del autor a diez

y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta
y ocho; reunió los individuos del Ayuntamiento
que suscriben en sus Casas Consistoriales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Bar-
bosa y Salgado, por sí el Secretario y de su orden
se dio lectura al acta anterior, la que fue apro-
bada por unanimidad; y abierta la sesión ordi-
naria por el Sr. Presidente se manifestó que
con motivo de la edificación de varias casas
en los confines de la población, varios vecinos,
se han solicitado verbalmente se coloquen en
sus calles el alumbrado, de que disfrutan sus con-
vecinos que tienen la suerte de vivir en el cen-
tro del pueblo. El Ayuntamiento, conociendo
el derecho que les nace a los señores de las nue-
vas calles, nada más recientemente, y la utilidad
que existe en algunas de las del centro de la
población, supues de una ligera discusión, au-
torizó al Sr. Presidente, para que se
probara de seis fanegas iguales a las que exis-
ten para el alumbrado público, y beneficiado
las mande colocar en los sitios que crea más
convenientemente, y el importe a que las ascendan
las mismas y su colocación, sea satisfecho
con cargo al capítulo tercero del presupuesto
municipal.

También acuerda que en vista de lo
mal estado en que se encuentran las puertas de
la ventana de las salas de estas Casas Consistoria-
les donde se halla situada la oficina. Se re-
parará y se le coloquen otras nuevas acristaladas,
y su importe sea satisfecho de la cantidad designa-
da en el artículo cuarto del capítulo primero
del presupuesto municipal. No habiendo
otro asunto de que tratar, se levantó la sesión,
firmando dichos Sres. de que certifico.

N. 0.442.374



De Supraescrito Secretario del Ayuntamiento de
sitios de esta villa

Certifica: Que en el día de la fecha,
no ha podido celebrarse la sesión ordinaria
convocada, al mismo por no haberse reuni-
do número suficiente de individuos para to-
mar acuerdo. Y para que conste expedido la
presente que firmo y visto el Sr. Alcalde su
Alcaldía delictorio a veinte y seis de febrero de
mil ochocientos ochenta y ocho =

N.º 13.

Acuerdo de las villas de Valencio delictorio a cuatro de
Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reuni-
dos los individuos del Ayuntamiento que sus-
criben en sus salas consistoriales, bajo la presi-
denia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrio y
Salgado, por mi el secretario y de mi orden
se dio lectura al acta anterior, la que fue
aprobada por unanimidad, y abierta la sesión

ordinanzas por el Sr. Prudente se manifestó:
Fue siendo una costumbre de tiempo inmemorial
en estas villas el cuenta de la ganadería de este
municipio que ha de venir a contribuir al punto
territorial anualmente, por cuya razón
estas relevadas los ganaderos de procurar rela-
ciones juradas, siendo de cuenta del Municipio
el nombramiento de las personas que se nombran
en confianza para la practica de esta ope-
ración, y siendo llegada la época de proce-
der a los trabajos citadinos, lo havia prunedo
para que las se vista detenidamente lo que con-
viene mas convenientemente. No obstante en estos
tornando en consideración lo expuesto por el
Prudente, y después de una ligera discusión
acuerda. Fue nombrando los señores confesores los
concejales D. Felis Santana, Juana y D. Estu-
vio Navarro Diaz, para el cumplimiento del cargo
tan importante de que se trata, de cuyo lugar
se nombran señores contadores de la ganadería,
y su remuneración de su trabajo que perciban
por iguales partes las diez partes prunedo
para esta operación en el punto mu-
nicipal vigente en el artículo noveno del capi-
tulo primero.

Tambien acuerda: Fue siendo conocido
de todos, el mal estado del tejado que cubre una
de las salas del segundo piso de estas Casas Lon-
gitudinales, formando caleras por cuya razón
el agua viene en dicha sala filtrándose des-
pués en la bóveda se procura impedir de
tiempo a la composición de dicho tejado para
cuya obra se comisiona a los concejales D. Teodoro
Fernandez y D. Estanislao Garcia prunedo
después la cuenta justificada de gastos para
permitirle su aprobación si la mereciere.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminado el acto, que firmo

Dichos Sres. de que yo. el Secretario certifico =

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por hallarme ocupado en el Ayuntamiento en la revolución de cincuenta y cinco que quedaron pendientes el día doce de febrero último. Y para que conste citando la presente que firmo y viao el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo a once de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho =

V. D. D.

Quendo firmo la villa de Valencia del Venturo a diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Yo el Sr. del Ayuntamiento de que usaba en sus cosas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde =

Leandro Brancoso y Salazar, por mi el Secretario y
 en obsequio de la lectura del auto anterior, la que
 fue aprobada por unanimidad, y habiendo llamado
 ordinario por el Sr. Presidente es manifestado, que
 por el infrascripto Secretario se dió lectura de
 la cédula del Sr. Delegado de Hacienda de esta
 Provincia fecha cinco del actual y de la certi-
 ficación que a la misma acompaña suplicada
 en tres del mismo mes por el Sr. Subdelegado de
 Hacienda referente a lo que abundantemente se con-
 taminó al Señor, con las sumas a pique ser la de
 diez y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos ve-
 siete y tres cuartos, por los conceptos y pro-
 pios que a continuación se expresan:

1 ^o	Impuesto de consumos de mil ochocientos setenta y cuatro al treinta y cinco	1724, 16	
2 ^o	Diez por ciento de papel de multas de aquilamientos de 1878-79	20, 9	35, "
	Del año 1878-76	5, "	
3 ^o	Por comisiones a las Juntas de Madrid correspondiente a los años de 1880-81 al 1884-85 ambos inclusivos		400, "
4 ^o	Por cédulas personales de 77-80	126, "	
	Del 80-81	249, "	1870, "
	Del 81-82	16, 50	
	Del 82-84	1.088, 50	
5 ^o	Impuesto de consumos de 1878-76	2.135, 67	
6 ^o	Diez por ciento de las rentas de propios correspondiente a los años 1877-78 al 1884-85 ambos inclusivos	10.085, "	
	Total. Dólares	16.268, 82	

El Ayuntamiento de esta ciudad anterior de que se trata en la Peritania municipal, re-
 ferente a los derechos que se reclaman, los va-
 jeros, prateres de manifestantes, y después de un
 largo y detenido examen, acusan a favor las ob-
 servaciones sobre los mismos, que a continuación



siempre se relacionan

1^a Que nada debe por el impuesto de consumo ni por otro concepto hasta fin del año de 1877-78, puesto que los débitos que tuvieran con la Administración Provincial hasta dicho año, fueron liquidados en el de 1878-79 habiendo multado por diez y nueve mil quinientas veinte y dos pesetas sesenta y cuatro centimos, las cuales según la ley de presupuestos de 25 de Julio del 78, fueron satisfechas en sus anualidades, habiendo venido las últimas en el año 1883-84 como consta de las cinco cartas de pago que se hallan unidas a las cuentas municipales que obran en el Gobierno civil de la Provincia, y tres en esta Secretaría fechadas de abriembre de referido año sentadas a los números 21, 22 y 23 del diario de las Intervenciones.

2^a El cargo que a este Ayuntamiento se le hizo por el impuesto de cédulas personales en el año de 1883-84, ha sido de 3 mil quinientas treinta y una pesetas, de las cuales fueron satisfechas mil doscientas pesetas setenta y cinco centimos según cartas de pago fechadas de Mayo y 25 de Julio del 84 sentadas a los números 259 y 267 del diario de las Intervenciones, por cuya razón solo se adeuda mil quinientos diez pesetas veinte y cinco centimos en los de las mil ochenta y ocho cincuenta centimos que aparecen en la certificación.

3^a Que este municipio desde el año 1870 no presenta alguna de Propios, por haber sido enagajados con anterioridad a la misma.

todas las Alamedas a su martirio por las leyes
de 1.º de Mayo del 85 y 16 de Julio del 86 no f
comprendiéndose en este concepto los ruidos
por la Delicada Boyal de Santa Ana median
te a que declarada por Real Cédula del 1.º de Julio
del 86 y toda ella para el descanso del ganado
de labor, si en esta última fecha conside
rada como de aprovechamiento común por
cuya razón se comiencen a cuenta del pago de 12
vierte por ciento de propios.

N.º. Que ninguna otra observación se le ofrezca
hacer respecto a los ruidos y delitos.

Cuya observación se le hará conitar
en el duplicado de referida certificación que
se ha de dar al Sr. Delegado por con
ducto del auxiliar de esta Secretaría, a quien
se comiencen para que la lleve a la mano
y por el fin de aclarar y onlar a la vez cual
quiera dificultad que sobre el particular
se presente al que se le satisfará como
gastos de binges la cantidad de cuarenta
pietas con cargo al capítulo once del pre
supuesto municipal.

Por el infrascripto Secretario se dio man
ta de la presentada por el depositario munici
pal de los gastos hechos de la recuperación
del tejado de las Casas Comisionales, imputan
te la cantidad de treinta y siete pietas veinte
y cinco centavos. Y seguidamente habiéndola
examinado detenidamente y encontrándola jus
tificada con los documentos que le acompañan
le presta su aprobación, acordando sea satisfe
cho su importe con cargo al artículo veinte del
capítulo primero del presupuesto municipal
siguiente.

También se dio cuenta de otra presen
tada por el mismo depositario de los gastos

estacionados en la reparacion de la cañeria
que corre por la calleja de San Juan y calle de
Sora y orientales y cincocientos y tres pue-
tas ochenta y ocho centavos. La corporacion en-
contrandola completamente justificada, acuer-
da aprobarla y que su importe sea satisfu-
do del erario en el presupuesto municipal
en el capitulo de este articulo tercero.

Fue habiendo otra cosa de que ocupar-
se se dio por terminado el acto que firmo
Juan de Guzman secretario certifico.

Acuerdo de la villa de Salamanca del doctor a veinte
y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho; reunidos los señores del ayuntamiento
que se encuentran en sus salas con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Leandro Barrios y Salgado, por qui el secre-
tario y de su orden se dio lectura del auto
anterior, la que fue aprobada por unanimi-
dad, y abierta la sesion ordinaria, por el
Sr. Presidente se manifestó: Acuerdóse noticias
fidedignas que el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes del pueblo de Salamanca de esta
villa de esta Provincia de Badajoz, habian
alzado una impetiosa súplica usando
del derecho que les concede el parrafo man-

to del artículo tres de las constituciones de la
Monarquía con fecha cuatro del corriente año
de S. M. de Rey D. Alfonso XIII y en su nom-
bre a S. M. la Reina Regente y Gobierno res-
ponsable, habiendo concurrido los señores y servi-
cios del Excmo. Sr. D. Antonio González y González, Mar-
ques del Valdeleamar, Excmo. Sr. D. Juan de
Castellanos, del Senado, del Congreso D. J. repre-
sentante constante en Cortes de esta Provin-
cia y los beneficios morales y materiales que des-
de los altos puestos que desempeñó y la posición
social que ocupaba pudo dispensar y dispensó
a las Naciones en general y a los pueblos de esta
Provincia de Madrid, en particular y que a esta
oposición o instancia se han venido posterior-
mente varios pueblos de esta Provincia. Su-
brado el Ayuntamiento de lo manifestado por
el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Castellanos, acor-
dó por unanimidad, asen-
tarse en un todo a lo propuesto por S. M. habiendo
suya en todas sus partes la instancia de que
hace referencia y como reconocimiento a los
servicios del nombrado Excmo. Sr. Marques
del Valdeleamar, expidiéndose por el Secretario
la oportuna certificación de este acuerdo para
los efectos convenientes.

Por el Regidor Sindico y su hijo presente
que reducidas las dehesas boyales de esta villa a
diversas fanegas de tierra vinieron muy unida
suficiente para mantener al descanso del ga-
nado de labor de estos vecinos consistente en
setecientas vacas y tres caberas, esto unido a
cuatrocientas pobladas de ovejas pertenecientes
a particulares, hace que el aprovechamiento



de yerbas sea ilusiones, y lejos de ser beneficio
 la existencia de dichas yerbas a cargo del
 municipio, u un perjuicio que experimenta esta
 localidad; considerando por tales razones conve-
 niente poder a quien corresponde la venta de
 yerbas de las. El Ayuntamiento conben-
 cido de las razones expuestas por el Sr. Regi-
 dor Sindico, sin discusion y por unanimidad
 acuerda se solicite del Ilmo. Sr. Director de
 Propiedades y derechos del Estado la venta de
 la de las yerbas para lo cual se elevara una
 representacion instancias autorizada por esta Cor-
 poracion, y para mayor abundamiento de
 la conveniencia de la venta de las por los
 labradores y gauceros, a la que acompañara
 certificacion de este acuerdo.

Tambien acordaron aprobar la distribu-
 cion de fondos para el mes de la fecha en la
 forma siguiente.

Dastos

Capitulo 1º	1167,10
# 2º	492,18
# 3º	161,50
# 5º	77,74
# 6º	192,68
# 7º	254,80
# 9º	488,82
# 11	57,50

352352

Fue habiendo otro asunto de que

tratar se dio por terminado el acto que por
man. dicho Sr. de que yo el Secretario en
tífico

J. Barrio Peluz Santana
Antonio Fernandez
Lad. Lavarez
Antonio Garcia
Alcalde del concejo Simon Lavato
Turelipalanc

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a primero de
bril de mil ochocientos ^{y ochenta} ~~ochenta~~ ^{y ocho} ~~ochenta~~ los individuos del
Ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barrio Gallego,
por mi el Secretario y de su orden se dio lectura del acta
anterior, la que fue aprobada por unanimidad y habida
la sesion ordinaria correspondiente a este dia, por el Sr.
Presidente se manifestó: que segun circular del Sr. Gube-
rnador Civil de esta Provincia, fecha catorce de febrero
ultimo inserta en el Boletin oficial numero cinco ven-
ta y seis del Viernes diez y seis del mismo, el dia siete del
actual se le señalo a los Fueros del partido de puente
de Cantos, al cual pertenece este, para la prouincion de
los moros a que se refieren los parrafos primero, segundo
y tercero del articulo doscientos dos de la Ley de reu-
plazas, con el fin de que pueda tener efecto ante la
Comision Provincial el juicio de exenciones referen-
te a dichos moros, para lo cual se citaba en el caso de
nombrar la persona a cuyo cargo han de ir aquellos

y hacer su presentacion. El Ayuntamiento enterado de las prevenciones que contiene referido circular, y después de una ligera discusion, por unanimidad acuerda nombrar comisionado para la condicion y presentacion ante la Comision Provincial de los mores del actual reemplazo y de los tres anteriores comprendidos en los parrafos citados del articulo Dominador de la ley de Quintos a D. Manuel Lopez Santana persona que mere condiciones para el desempeño de dicho cargo, al que se prohibe ir por el Sr. Presidente, de los documentos necesarios, y cantidad que considere prudente para atender a los socorros de aquellos, a mas veinte puestas que se le digna para atender a los gastos de viages, todo sin perjuicio de rendir en su dia la cuenta de gastos para su posterior aprobacion, si la mereciere.

Tambien acuerda que al Alguacil de este Ayuntamiento D. Teodoro Guizarro que desde el mes de Diciembre último viene encargado de la asistencia del alumbrado publico, se le recompense su trabajo desde dicha época hasta la terminacion del actual año economico a razon de cincuenta centimos de puestas diarias en cargo al articulo segundo del articulo tercero del primer punto municipal vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada el acta que firman dichos S. Ilos. de que yo el Secretario en fidejato = sobre lineas = oclio = vale =

El Ynfraquinto Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa.

Certificas: que en el dia de la fecha no a podido
celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo
por no haberse reunido numero suficiente para tomar
acuerdo, y para que asiente utiendo la presente Ubiada
por el Sr. Alcalde que firmo en Valencia del Vntorio
a ocho de abril de mil ochocientos ochenta y ocho =
W^o B^o

Acuerdos En la villa de Valencia del Vntorio a quince de Abril
de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sus Casas
Consistoriales los Srs. Concejales del Ayuntamiento con asis-
tencia de igual numero de asociados, siendo la dia de la ma-
ñana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Ma-
rro y Gallego, se declaro abierta la sesion, para la que
fueron convocados en forma legal por segunda vez. El
Sr. Presidente mando se diese cuenta del ultimo inca-
bramiento señalado por la Administracion de Hacienda
por los derechos de consumos sal y general de esta villa
en la cantidad de quince mil seiscientos cuarenta y
na puntas, veinte centimos, en todo el año economico in-
mediato, sin perjuicio de cualquiera otro encabezamiento
que con aumento o disminucion pueda acordarse por el
Gobierno de S. M. (P. D. G.) y sobre cuyo estado el mu-
nicipio cuestionara cuanto sea conducente en defensa
los intereses que representa con cuya nueva fue apro-
bada; como base para el proximo año economico de
mil ochocientos ochenta y ocho al ochenta y nueve.



Se dio lectura al artículo diez y siete de la instrucción de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y a la ley de igual fecha, por virtud de la cual debía determinarse sin pérdida de tiempo los medios para hacer efectivo el importe del encaberamiento. Varios D^{os}. Concejales, y asociados tomaron la palabra y emitieron por su orden cada uno su parecer, y como quiera que atendido el número de almas, que cuente el vecindario, no es posible establecer en esta población la venta a la subasta, se habrio discusion, acerca de los demas medios, vino a comprender la cuestion a declarar por unanimidad, que como medio mas breve sencillo y acaudero, el Ayuntamiento y ajuntados, optan por el arriendo de los derechos a venta libre, sin perjuicio de intentar probadamente los encaberamientos generales, dándole al quicio el plazo de tres dias para que lo propongan, pasado el cual para llevar a efecto el arriendo se anuncia la subasta con diez dias de anticipacion, mandando se probadamente los tipos y condiciones respectivos de todos y cada uno de los artículos y ypués, distribuyendose entre ellos proporcionalmente por calculo aproximado del total e importe del encaberamiento. Tambien optan D^{os}. por el reparto vecinal del deficit que pueda resultar caso de que en la subasta no se alcance a cubrir el encaberamiento y recargos autorizados. Y como quiera que esto no admite dilacion se llamaron antecedentes de los años ultimos y ante proximos; cuyos expedientes se pusieron de manifiesto y ciudadanamente se hizo el señalamiento en los terminos modo y forma que se expresa a continuacion.

Presupuesto del encubramiento de Consumos.

Cuota para el Fuero	15641, 20
Tres por % de cobranza	469, 23
Cinco por % recargo municipal	<u>14641, 20</u>
Total	30751, 63

<u>Especies</u>	Cant por % recargo municipal	Cuota para el Fuero		3 por % premio de cobranza		Recargo municipal		Total	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aceite de comer y arder	100 por %	3341	20	100	23	3341	20	6782	63
Aguardientes Ilícitos	\$	1500	"	45	"	1500	"	3045	"
Vinos de todas clases	\$	2000	"	60	"	2000	"	4060	"
Vinagres	\$	900	"	27	"	900	"	1827	"
Pecado de ma excepto el vacuno	\$	200	"	06	"	200	"	406	"
Carne de hebra	\$	250	"	07 50	"	250	"	507 50	"
Carne salada de cerdo	\$	5750	"	172 50	"	5750	"	11672 50	"
Jabon duro y blando	\$	500	"	15	"	500	"	1015	"
Cerales	\$	200	"	06	"	200	"	406	"
Sal comun	"	1000	"	30	"	"	"	1030	"
Total	"	15641	20	469	23	14641	20	30751	63

Por cuyos tipos se sacaran a subasta con los recargos que se determinaran a los artículos que la corporación y adjuntos han considerado convenientemente grabar para cubrir el encubramiento. Y temiendo en cuenta que por falta de competencia o licitadores puede ocurrir que se demore que se pague la subasta y adjudicarla por las dos terceras partes del tipo total a que ascienden los derechos del Fuero y los recargos correspondientes según instrucción en cuyo caso se resultaría un déficit entre el importe del encubramiento y los productos del arriendo, acuerdan a prevención que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el artículo once párrafo primero de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno capítulo veinte y siete de la instrucción continuando

sobre los preliminares de la subasta, el Ayuntamiento y
asociados acuerdan las condiciones siguientes

1^a que el remate caso de que los agremiados en el término de
tres dias, no acepten los encabezamientos, se celebrará el día
primero de Mayo próximo en la Casa Consistorial y
hora de diez a doce de su mañana, ante la corporacion
municipal, anunciándose en esta villa y pueblos in-
mediatos con diez dias de anticipacion

2^a que sirva de presupuesto los tipos marcados anter-
riormente

3^a que en el día y hora señalados se verifique la subasta
por pujas a la llana, debiéndose en la primera hora a
las proposiciones de los ramos por separados y unidos
en la forma siguiente: 1.^o el de carnes saladas de cerdos con
el de la sal 2.^o el de vino y vinagre 3.^o el de hebra pesca-
do y jabon 4.^o el de aceites y 5.^o el de aguardiente y licor,
y en el caso de que no se presentasen licitadores a todos los
ramos en la forma expresada se admitirá a la segunda hora
las proposiciones de todos los ramos unidos, con inclusion
del de leñales que corresponde e irá unido con el de agua-
dientes y licores, y si durante las dos horas señaladas se cubrie-
se el tipo fijado se adjudicará el remate al mejor por-
tor, sin mas licitacion y que sino hubiere proposicio-
nes que cubran dicho tipo, se anunciará inmediatamente
otra subasta para el día trece del referido mes de
Mayo, y en ella se admitirán proposiciones por las dos
terceras partes del importe fijado como tipo del rema-
te, el que se verificará en la misma forma que el primero
o sean separados en la primera hora y reunidos en
la segunda, adjudicándose la subasta la que al expirar
las dos horas resulte mejor portor siempre que se pro-
ponga cubrir las dos terceras partes de la cantidad
presupuestada, bien unidos o separados segun el tipo
y anunte condece mas ventajosa

- 4^a Quedan proscriptas en esta acta todas las instrucciones que contiene la normativa relativa a arriendo con venta libre
- 5^a En el caso de que se alteren los derechos de las especies en alza o baja, o se adicionasen algunas, se aumentará o disminuirá proporcionalmente al precio del arriendo, sin que el arrendatario o los concertados tengan derecho a la rescisión de sus contratos
- 6^a Que caso que en la subasta no se hicieran proposiciones mas que a determinados ramos sin que ellos cubran la cuota correspondiente al Tesoro y el premio de cobranza, es potestativo del municipio proceder si lo tiene a bien a su adjudicación o reparto vecinal
- 7^a Que debiendo servir el rematante de carne de hebra de la casa destinada para la venta de la misma, el municipio se la cede por ser de su pertenencia con la condición de hacer en la misma los reparos menores que menente, fregar los suelos y blanquear las paredes cuando se le ordene por esta Alcaldía
- 8^a Que no podrá usarse el rematante a los conciertos con los labradores cosecheros y fabricantes, situados en el extrarradio
- 9^a Que la cantidad en que los ramos sean adjudicados se abonará en cuatro plazos iguales y en los días primero de Agosto, primero de noviembre, primero de febrero y primero de Mayo del mismo año económico
- 10 Si por falta de pago de los plazos señalados el Ayuntamiento fuese apremiado por la Administración de propiedades e impuestos, los costos y gastos que se originen se van de cuenta del rematante
- 11 El rematante tiene derecho a subrogar todos y cada uno de los ramos que se le adjudiquen, en persona que merezca la confianza del municipio previa la correspondiente petición del cedente y la debida autorización del Ayuntamiento
- 12 Si por causas imprevistas o en cumplimiento de órdenes superiores el rematante dejare de cumplir su contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna, pagando en justo pro rata la cantidad que le cobren



- ponerla hasta el día que cese el compromiso contraído
- 13— El rematante de las carnes frías y saladas de cerdos cobrará ochenta y ocho centimos de punta por cada once quilógramos y medio en vivo
- 14— Los conocidos por de vida, y que se mueran bien por muerte natural ó bien por accidente fortuito están exentos de pago de derechos
- 15— Los que se mueran que estén destinados a la matanza pagarán cincuenta centimos de punta por cada once quilógramos y medio, y por dicho peso de carnes saladas de cerdos que bingá de fuera satisfarán dos puntos
- 16— El rematante de la sal común cobrará por cada once quilógramos y medio treinta y ocho centimos de punta
- 17— El rematante ó rematantes queda obligado a presentar al que le suceda todos los libros y antecedentes de los afloros que hayan verificado, a estos finos, de todas las especies sujetas al impuesto a excepción de las carnes saladas de cerdos, y las existencias que resulten serán de cuenta del nuevo rematante, debiendo al mismo el importe de los derechos de las especies no consumidas
- 18— Será de cuenta del rematante el pago del importe de las matriculas como tal rematante
- 19— Para ser rematante se necesita ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al término y hacer el depósito del cinco por ciento
- 20— La fianza se constituirá en fincas por escritura pública ó a satisfacción del municipio con certificación en que se acredite que las fincas que provee

están libres de responsabilidad, teniendo además el fiador
la obligación de presentarse el último talon de la Con-
tribucion Territorial, por el que se acredite que paga
al Tesoro cuando menos cincuenta pesetas al año

21. Que el recargo conditino a gastos municipales sea el
del ciento por ciento a los ramos y veinguno
sobre la sal

22. El aceto conocido por petroles conditino al alumbrado
público y los ramos mayores, que se maten el día que
se celebra en esta villa la función de Nuestra Señora del
Valle quédan exentos del pago de derechos; como tam-
bien las especies que consumian en union de sus fami-
lias los individuos del punto de la Guardia Civil de es-
ta villa y las Srás. Religiosas Concepciones, hasta una
venta de carne de cerdo y doce @ de aceto.

23. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos
del expediente que debengua el Secretario del Ayunta-
miento y preon público, como tambien el reintegro del
papel del mismo

En cuya forma quedo combenid a la subasta de
los derechos de consumos a venta libre en el próximo año
económico de mil ochocientos ochenta y ocho al octun-
ta y nueve. Y para que sirba de cebra del expediente
que con tal motivo deba formarse saque la correspondien-
te notificación de este acuerdo, y otra para remitir
al Sr. Administrador de Propiedades e impuesto de esta
Provincia, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

J. Carras Fradaro Forstner
Feliz Cantona Antonio Navarro
Antonio Garcia

Nicolas Vidulgo et al. Amadores
Santiago Tinaja Manuel Lopez
Francisco Peinado Germano Crádo
Casimiro Ine Ortega
Ventura Dominguez
Miguel Salazar

Acuerdos En la villa de Valencia del Veintiocho á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidas en las Casas Consistoriales los señ. que constituyen el municipio y que al final suscriben, bajo la presidencia del Alcalde D. Leandro Barroso y gallego, por mí el secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad. Abierta la sesión ordinaria, el Sr. Presidente ordenó que por mí el secretario se diese lectura íntegra de la circular del Sr. Administrador de contribuciones y Rentas de esta Provincia inserta en el Boletín Oficial número cinco noventa y cinco fecha veinte y ocho de Marzo último, y habiéndose así verificado, enterado el ayuntamiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto de la quinta prevención de dicha circular, después de una ligera discusión acuerda: Que atendiendo á la escasez de recursos con que cuenta este municipio, para cubrir sus atenciones en el ejer-

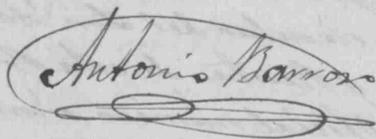
cicio próximo, se utilice en favor del fondo municipal el diez y seis por ciento máxima del recarga municipal sobre las cuotas de la contribución Industrial, y que se practique esta resolución a dicha superior autoridad por medio de la oportuna certificación.

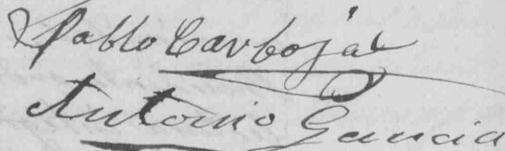
Tambien acuerdan. Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta de las ordenanzas municipales, se haga saber a estos vecinos que desde el día de mañana hasta el treinta y un de Mayo próximo han de desaparecer de los edificios y paredes que se hallen dentro del casco de la población todo bando o cobertiza de leña, como igualmente las hacinas de la misma clase que sobresalgan de las paredes y estén a la vista, todo con el fin de evitar el desarrollo de incendios, y que transcurrido dicho plazo sin beneficiarlo se proceda por cuenta de este ayuntamiento y a costa de los infractores, los que ademas seran multados con arreglo al artículo de que queda hecha mención.

Así lo acuerdan y firman sus mdr. de que ya el secretario certifica


Antonio Barros


Pablo Carboja


Antonio Barros


Antonio Barros

Señal de / del Concejal
Vicente Lavato

Amelio Salas

El infrascrito Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifica: Que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido.



mido número suficiente de Concejales para to-
mar acuerdo. Y para que conste estiendo la pre-
sente que firmo y veia el Sr. Alcalde en Valencia
del Ventoso a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho =

¹⁰⁰⁰
G. Barroso

Juvelin Salas

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a seis de
Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos
en las Casas Conistoriales, los Sres. que constituyen
el municipio y que al final suscriben bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barroso y
Gallego, por mi el Secretario y de su orden se dió
lectura del acta anterior la que fue aprobada por
unanimidad. Abierta la sesión ordinaria por el
Sr. Presidente se manifestó: Fue consignada en la
propuesta hecha por este municipio al Sr. Ingenie-
ro jefe del Distrito forestal el aprovechamiento
de la Pastorena y agostadero de la dehesa Real
de Santa Maria en los trozos que se encuentran sembra-
dos y de Perotecho, y llegada la época de utilizar
este beneficio para atender con su importe al sa-
tisfimiento de las cargas del presupuesto muni-
cipal, se entabla en el caso de proceder a la forma-
ción del oportuno expediente, y en su consecuencia
lo hacia presente al Ayuntamiento para que
disponga lo que considere mas acertado. El

ha podido celebrarse la sesion ordinaria con nes-
pondiente por no haberse reunido numero sufi-
ciente de Concejales para tomar acuerdos. Y pa-
ra que conste usida la presente que firmo y
veia el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a
veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho =
su pp.

Muñel y Salazar

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos
en las Casas Consistoriales los Sres. que constituyen
el municipio y que al final suscriben bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Borrero Gallega
por mi el Secretario y de su orden se dió lectura
al acta anterior la que fue aprobada por unanimi-
dad. Asienta la sesion ordinaria por el Sr. Presiden-
te se manifestó: Que siendo varias las quejas que se
le producen por los vecinos de la calle Herman Cortes
con motivo de la salida de aguas sucias por las Alcañi-
les de la casa Meson que abita Miguel Guillen Herman-
der, las cuales recorren dicha calle, lo hacia presente pa-
ra que se acuerde lo que se crea procedente. La Corpora-
cion considerando lo perjudicial que es a la salud pú-
blica la corriente de aguas sucias al aire libre, lo cual
prohíbe terminantemente al articulo sesenta y ocho de
las ordenanzas municipales acuerda: Que se haga sa-
ber al Miguel Guillen que si buelue a salir qualquiera
clase de aguas que no sean las pluviales, por su casa tra-
batacion o corral de la misma o qualquiera de las calles
de esta poblacion, se le imponga por el Sr. Presidente
la multa establecida en referido articulo sesenta y
ocho de las ordenanzas.

Tambien acuerdate que siendo uno de los recursos
con que el municipio cuenta para cubrir las car-
gas del presupuesto ordinario, el arbitrio de pesa-

y medidas de uno voluntario, se proceda a la formación del oportuno expediente por la cantidad y condiciones que se consideren necesarias, a cuyo efecto se fijaran en el mismo por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, todo con la urgencia posible atendida a lo avanzado de la época, y la necesidad de que el obra tante empiece hacer uso de dicha aprovechamiento en primera de Julio próximo.

De la misma manera acuerdan: Que se haga saber al D. Leon Berme de Gurman depositario que fue de este ayuntamiento que en el término de quince días rinda la cuenta correspondiente al último ejercicio que desempeñó dicho cargo y entregue la cantidad que obra en su poder correspondiente a los fondos para la construcción del Cementerio rural que se está edificando. Así lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

Y Barro Federico Hernandez

José Pantano

Antonio Garcia

Señal de Vel concejal
Juan de Mata Muñoz

Señal = Navano

Señal de Vel
concejal Muñoz Sorato

Therelis Salano

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a tres de junio de mil ochocientos ochenta y ocho reunidas en las Casas Consistoriales los Sres. que constituyen el ayuntamiento y que al final subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Barro y ha



N.º 688.751

Llego, por mi el Secretario y de su orden
se dió lectura al acta anterior la que fue
aprobada por unanimidad. Añerta la se-
sion ordinaria por el Excmo. Sr. Secreta-
rio y de órden del Sr. Presidente, se dió cono-
cimiento de una instancia dirigida a esta
corporacion municipal por el depositario
de la misma D. Jose Perez Ruiz en la que
manifiesta que en veinte y nueve de Agosto de
mil ochocientos ochenta y seis le fue conferi-
do el referido cargo sin tener obcion a percibir
mas sueldo que el que apanerca en el presupe-
sto municipal con la obligacion de cobrar cuan-
tas cantidades correspondan al ayuntamiento
como a la Hacienda por los impuestos estable-
cidos y que se establezcan bajo estas condi-
ciones ha benido desempeñando pero la corpora-
cion no desconoce que la recaudacion del im-
puesto de consumo en la parte que correspon-
de a la Hacienda u agena a la del ayunta-
miento y que si bien el trabajo no es gran
cosa la responsabilidad es de importancia,
esto unido a que todas sus antecesoras han
benido percibiendo el tres por ciento de cobran-
za y conduccion designado a este ingreso, es
por lo que recurre en suplica de que se le
conceda dicho tres por ciento, obligandose e
a responder de la conduccion de repeticion
ingreso. Su tres del ayuntamiento hecho
cargo de lo expuesto y despues de una lige-

na discusión por unanimidad acuerdan:
que el dicho depositario disfrute de los mis-
mos beneficios que han tenido disfrutando
sus antecesoras percibiendo el tres por ciento
de recaudación y conducción de la parte de
consumos correspondiente a la Hacienda
siendo de su cuenta dicha conducción e in-
gresos en las arcas del Tesoro y que este
beneficio impida a cantarse desde el actual
ejercicio económico. Y no habiendo otra
cosa de que ocuparse se dio por termina-
do el acto que firman dichos señ. de
que yo el Secretarió certifico =

J. Barrolo Pelivi Santana
Teodoro Hernández Antonio Barrero
Antonio Barrero Julio Garcia
Arveliz Salazar

El infrascripto Secretarió del ayuntamiento Constitu-
cional de esta villa =

Certifica: Que en el día de la fecha no
ha podido celebrarse la sesión correspondiente al mi-
nu por no haberse reunido número suficiente de Con-
cejales para tomar acuerdo: Y para que conste es-
tampo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde
en Valencia del Ventoso a diez de junio de mil ochocien-
tos ochenta y ocho =

124 pp.

Arveliz Salazar

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a diez y
siete de junio de mil ochocientos ochenta y
ocho, reunidos los señ. del Ayuntamiento de

La misma que suscriben en sus salar Comisaría
les, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro
Ramón y Gallego con objeto de celebrar la sesión
ordinaria correspondiente a' este día, dándose lee-
tura al acta anterior la que fue aprobada por
unanimidad. Por el Excmo. Sr. Secretario y
de orden del Sr. Presidente se dió cuenta de la pre-
sentada por el Depositario municipal de los gastos
hechos en la obra de reconstrucción del camino
denominado del Valle ascendente a' mil veinte y
ocho puetas treinta y un cuartos. Examinada
por la Corporación con la necesaria detención y
y resultando comprobados todos los gastos que en
la misma se mencionan con sus debidas justifica-
tu que le acompañan, por unanimidad acuerdan
procurarle su aprobación y que se satisfagan dichos
gastos del Capitulo once del presupuesto municipal
y no habiendo otra cosa de que ocuparse se
dió por terminado el acto que firman sus mo-
de que yo el secretario certifico =

Barro

Feliz Sartana

Federico Brunato
Antonio Barro

Antonio Garcia

Señal de del Concejal
Simón Lavato

Avelin Abela